



Municipalidad de Corral
Departamento de Educación

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL

La **Beca Municipal (BM)** es una iniciativa Municipal que tiene como objetivo apoyar económicamente a estudiantes con un buen desempeño en su rendimiento académico y que presenten una situación socioeconómica de vulnerabilidad social, que le imposibilite costear los gastos que demanda la Educación Superior. En cuanto al beneficio, éste se encuentra destinado a estudiantes residentes en la comuna de Corral, egresados(as) del Liceo Bicentenario Carlos Haverbeck Richter y que se encuentren cursando Educación Superior fuera de su lugar de residencia.

Para el año 2022, luego de realizada la 2° reunión y mesa trabajo junto a La Comisión Beca Municipal, se deja en acuerdo que el presente reglamento fijara un monto consistente en \$ 400.000, el cual será entregado en dos cuotas 1° semestre \$ 200.000 y 2° semestre \$ 200.000).

El beneficio será cancelado por la Municipalidad mediante depósito en cuenta Rut Banco Estado del/la estudiante, siendo responsable de la cancelación del mismo la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y la contraparte técnica de su implementación, procesamiento y asignación; corresponderá al Área Social del DAEM.

El honorable Concejo Municipal tendrá la función de aprobar y velar el cumplimiento del reglamento de la BM y aprobar el presupuesto anual del beneficio. Por su parte, la Comisión de Educación podrá conocer el listado de alumnos(as) beneficiarios(as) propuesta por el Área Social, cada año y realizar sugerencias para futuras modificaciones en el reglamento.

En cuanto al procedimiento general del beneficio de la Beca Municipal (BM), se describe a continuación:

1. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

1.1. Los requisitos para postular anualmente a la BM son:

1. Residir en la Comuna de Corral.
2. Registro Social de Hogares (RSH) hasta el **60% de vulnerabilidad** socioeconómica.
3. Nota mínima de **5.5, 4° medio**, correspondiendo a estudiantes egresados(as) del Liceo Bicentenario Carlos Haverbeck Richter.

4. Concentración de notas igual o superior a un **4.5 (acumulativo)**, para estudiantes que se encuentren insertos en Ed. Superior.
5. Estudiar una carrera Universitaria y/o Técnico Profesional reconocida por el Ministerio de Educación, que dure un mínimo de cuatro semestres académicos.
6. El postulante deberá presentar el Certificado Alumno(a) Regular correspondiente al Primer semestre académico año 2022.
7. El POSTULANTE deberá firmar y presentar carta de compromiso (anexo n° 2) para apoyar al Municipio en una actividad como mínimo, cuando éste lo requiera, en el desarrollo de actividades de carácter social o laboral, siempre y cuando tengan directa relación con la carrera que estudie, canalizado por el DAEM o Alcaldía.
8. La postulación al beneficio de la Beca Municipal estará regulado a través del principio de Probidad Administrativa, **Ley N° 20.880**, *La que regula la práctica de la función pública desde el principio de probidad, para prevenir conflictos de interés y estructurar una declaración de intereses y patrimonio que dé cuenta de donde permanecen los intereses de las autoridades y funcionarios y a cuánto asciende su patrimonio, entre otros.*
(<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062&idParte=0>)
9. Si la emergencia sanitaria COVID-19 lo permite, se citara a reunión a los(as) beneficiarios luego del 1º aporte entregado, para acordar la actividad a realizar, de lo contrario se elaborara una estrategia que haga cumplir el compromiso.
10. El alumno al momento de postular deberá declarar las becas de Mantención obtenidas y/o postuladas, adjuntando **“Declaración Simple de Beneficios”** anexo N°3, el cual deberá ser firmado por el/la Estudiante Postulante.
11. El/la alumno(a) postulante deberá presentar documentos en sobre cerrado en la oficina de partes de la Municipalidad, debiendo señalar: **“Beca Municipal 2022”**, nombre completo del postulante, carrera y duración de esta, al momento de entregar recibirá un comprobante de recepción de documentos.
12. **Para los(as) estudiantes que se encuentren fuera de la comuna o región por motivos de estudios, podrán elegir la opción vía online**, donde deberán indicar en la ficha de postulación **el motivo y seleccionar vía online**. Además tendrán que adjuntar sus documentos y enviar a través del correo becamunicipalcorral@gmail.com debiendo señalar en asunto: “Postulación Beca Municipal 2022”, detallando en el correo: nombre completo del postulante, carrera y duración de ésta. El postulante al momento de enviar la postulación, recibirá un correo de respuesta notificando la recepción e ingreso de sus documentos al proceso 2022.
13. El/la estudiante al momento de postular deberá adjuntar anexo N°4, **“Declaración Jurada Simple del Postulante”**, el cual deberá ser firmado por el/la Estudiante Postulante, instrumento el cual declara que la información es fidedigna y representa la real situación socioeconómica y familiar, asumiendo que en caso de incurrir en alguna omisión, autoriza a la Comisión de Educación

a revocar el beneficio si es solicitado u observado por un integrante, durante el proceso de selección de beneficiarios.

2. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

- 2.1. La recepción de los formularios y documentos solicitados, deberán ser presentados a través de sobre cerrado en oficina de partes de la Municipalidad, debiendo señalar **“Beca Municipal 2022”**, nombre completo del postulante, carrera y duración de esta, al momento de entregar recibirá un comprobante de recepción de documento y **para alumnos(as) que se encuentren fuera de la comuna o región por motivos de estudios, podrán elegir la opción vía online**, donde deberán indicar en la ficha de postulación **el motivo y seleccionar vía online**. Además tendrán que adjuntar sus documentos y enviar a través del correo becamunicipalcorral@gmail.com debiendo señalar en asunto: “Postulación Beca Municipal 2022”, detallando en el correo: nombre completo del postulante, carrera y duración de ésta. El postulante al momento de enviar la postulación, recibirá un correo de respuesta notificando la recepción e ingreso de sus documentos al proceso 2022.
- 2.2. La Beca Municipal de estudios consistirá en el apoyo parcial de los costos que le demande la permanencia (semestral y/o anual) en enseñanza superior a estudiantes egresados del Liceo Bicentenario Carlos Haverbeck Richter y estudiantes insertos en E. Superior residentes de la comuna de Corral.
- 2.3. La residencia del/la estudiante se acreditará mediante el certificado de Registro Social de Hogares (**RSH**), el cual se solicitará internamente con el Departamento Social de la Municipalidad de Corral. Es importante mencionar que el documento debe estar actualizado al momento de realizar el proceso de postulación, no superando el 60%, siendo este un instrumento esencial para evaluar situación socioeconómica y familiar del alumno(a).
- 2.4. El monto del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal se distribuirá en **60% (\$ 6.720.000)** para los alumnos egresados del Liceo Bicentenario Carlos Haverbeck Richter y el otro **40% (\$ 4.480.000)** para los alumnos que están insertos desde 2º año de Educación Superior.
- 2.5. Las becas otorgadas se cancelarán semestralmente, considerando (1º semestre y 2º semestre) y los(as) interesados(as) deberán postular en igualdad de condiciones, de acuerdo a las bases y modificaciones generadas en este documento, proceso el cual se certificará a través de la presentación

previa de su certificado de alumno regular, correspondiendo al semestre que se le cancelara.

- 2.6. La Beca Municipal **NO** será excluyente con otro beneficio, sin embargo, el/la alumno/a al momento de postular deberá adjuntar y declarar las becas de mantención JUNAEB obtenidas y/o postuladas mediante el anexo N°3 **“Declaración Simple de Beneficios”**, el cual deberá ser firmado por el postulante, **considerando los siguientes beneficios: Beca Indígena, Beca Presidente de la Republica y Beca Residencia Indígena**, considerando que ESTE DAEM TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR LOS RESULTADOS CON LA DIRECCIÓN REGIONAL JUNAEB y otorgar el porcentaje del beneficio a otro postulante de acuerdo al orden de prelación.
- 2.7. Podrán postular, solo los(as) estudiantes egresados del Liceo Bicentenario Carlos Haverbeck Richter cuya nota mínima de egreso sea de 5.5 (correspondiendo a la nota de 4° medio), la que deberá ser acreditada con certificado de notas original, al momento de postular.
- 2.8. Podrán postular los(as) estudiantes cuya carrera dure un mínimo de cuatro semestres y que estudien en jornada de lunes a viernes, carrera que deberá ser reconocida por el Ministerio de Educación y cuya concentración de notas sea igual o superior a un **4.5 (promedio acumulativo)**, el que deberá ser acreditado con certificado original de Concentración de Notas año 2021 emitido por la casa de estudios al momento de postular.
- 2.9. Se otorgará la Beca Municipal a un mismo alumno por el periodo académico máximo que dure la carrera de manera continua, (siempre que éste no haya congelado) debiendo postular y cumplir con los requisitos de año a año.
- 2.10. Posterior a la evaluación socioeconómica del Asistente Social, la comisión evaluadora podrá resolver situaciones especiales que no se encuentren contempladas en el reglamento. Además tendrá la facultad de observar aquellas postulaciones que presenten omisión de información, situación la cual se registrará bajo la declaración jurada simple del postulante (anexo N°4).
- 2.11. El Concejo Municipal y de acuerdo a lo establecido por la Comisión Beca Municipal, **se fija un monto de \$ 400.000, para alumnos(as) que obtengan el beneficio de la beca al 100% y \$ 200.000, correspondiendo al 50% para alumnos(as) que posean becas de mantención JUNAEB (Beca Indígena, Beca Presidente de la Republica y Beca Residencia Indígena)**, siendo esta cancelada en 2 cuotas (Primer semestre y segundo semestre), debiendo el alumno(a) acreditar situación académica mediante el certificado de alumno

regular original, y/o copia firmada y timbrada como copia fiel del original, indicando que el alumno(a) cursa el semestre a cancelar.

2.12. El/la estudiante que postule a la Beca Municipal, deberá firmar un compromiso con la finalidad de apoyar al Municipio en 1 actividad como mínimo, en el desarrollo de actividades de carácter social o laboral, siempre y cuando tengan directa relación con la carrera que estudie, canalizado a través del DAEM.

2.13. Se convocará a una reunión o jornada simbólica con los(as) beneficiarios(as), la cual será organizada por la unidad a cargo, considerando lo permitido por la Autoridad Sanitaria, de lo contrario se elaborara una estrategia para cumplir con el cierre del proceso y entrega de las becas otorgadas.

2.14. Se considerará estado de exclusión a:

- a. Estudiantes que por primera vez postulen y tengan más de 21 años de edad cumplidos a la fecha de postulación
- b. Estudiantes que estudien en modalidad de días sábados
- c. Estudiantes cuya carrera tenga una duración inferior a 4 semestres
- d. Estudiantes que se encuentren en proceso de tesis y/o proyecto de título y
- e. Estudiantes que se encuentren en proceso de práctica profesional, internado y/o especialización profesional.

2.15. Al postular más de un hermano(a) por grupo familiar y que se encuentren consignados(as) dentro del mismo Registro Social de Hogares, se privilegiara al alumno(a) que obtenga mayor puntaje de acuerdo a pauta de evaluación. Sin embargo, se considerara estado de excepción dicho criterio si durante el año a postular existe el fallecimiento del padre/madre y/o jefe de hogar, situación la cual se deberá respaldar presentando el certificado de Defunción. **(siempre y cuando el jefe de familia esté en el mismo Registro Social de Hogares).**

2.16. No se aceptaran postulaciones fuera de plazo. Sin embargo, si un(a) estudiante ingresa su postulación fuera del plazo (máximo 2 días desde el cierre establecido en el presente reglamento), deberá justificar el motivo a través de carta formal y/o correo electrónico, mencionado la razón y solicitar su evaluación.

3. CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación se realizará dentro del siguiente período comprendido:

Difusión, publicación y entrega de bases y requisitos. - Página web municipio - Red Social DAEM.	27 de abril 2022
Recepción de antecedentes vía Presencial y Online.	28 de abril al 20 de mayo 2022
Entrevistas y evaluación socioeconómica, Asistente Social DAEM.	23 de mayo al 10 de junio 2022
Publicación de resultados	Cuarta semana de junio 2022.

4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios con la Beca Municipal aquellos postulantes que:

1. Cumplan con todos los requisitos de admisibilidad.
2. Aplicado el instrumento de focalización presenten mayor puntaje.

El área social DAEM, elaborará las nóminas de potenciales beneficiarios para la obtención del beneficio, en orden de prelación según puntaje.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora de la Beca integrada por:

- a. Presidente de la comisión Beca Municipal, Sr. Julio Pichicono Araneda, Asistente social DAEM.
- b. Tres integrantes de la comisión del Concejo Municipal.
- c. Directora del Departamento de Educación Municipal.
- d. Director del Liceo Carlos Haverbeck Richter de la Comuna de Corral.
- e. Encargada Departamento Social, Municipalidad de Corral.

Esta comisión ratificará a los beneficiarios de dichas nóminas, **hasta el número que permitan los recursos asignados en dicho período.**

Posteriormente el Área Social (DAEM), tendrá la misión de informar, publicar y contactar a los beneficiarios e implementar junto a la Dirección Administración y Finanzas un sistema eficiente de entrega de los recursos asignados, debiendo dar respuesta oportuna de estos a las instancias que soliciten información.

Es responsabilidad exclusiva de la unidad encargada, salvaguardar la información personal y socio-familiar de un alumno(a), por ello el Asistente Social responsable del proceso, resguardará la información confidencial si se requiere exponer un caso social.

Por regla general, queda prohibido a los alumnos(as) beneficiarios(as) hacer uso de los recursos de la Beca Municipal en los periodos en que no cursan estudios.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser informada a la Unidad Social DAEM, quienes informarán y se coordinarán, de ser necesario, con la Comisión Evaluadora, iniciando las gestiones necesarias para dar solución a las controversias o situaciones excepcionales en un plazo de tiempo razonable, no superior a 10 días hábiles. El/los(as) interesados(as) serán informados oportunamente y por escrito de las resoluciones que se generen en dicha Unidad.

Toda información que se genere dentro del programa será registrada, ordenada y clasificada por la Unidad responsable al proceso la cual corresponde a la Unidad Social del DAEM, quedando a disposición de cualquier persona o entidad pública o privada que lo requiera, conforme a la Ley de transparencia N°20.285.